



**CÓDIGO DE CONVOCATORIA: AGX00P21-0**

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA CONVOCADAS POR ORDEN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL (B.O.R.M. DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021), POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO EL EJERCICIO UNICO, PRIMERA PARTE.**

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las producidas,

**RESUELVE :**

**Primero.-** Publicar la relación de aspirantes que han realizado el EJERCICIO UNICO, PRIMERA PARTE de las pruebas selectivas para acceso al CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, por el turno de Promoción Interna, con indicación de la puntuación obtenida, que se recoge en el/los anexo/s:

**Segundo.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo/a. Sr./Sra. Consejero/a de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la exposición de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia) y en 11.

Murcia, 26 de enero de 2023  
LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Mariano Tebar Martinez





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital

MOD. 2120-07 (DEF)

Oposicion207.odt

COD.TRAB. 655555

**CÓDIGO: AGX00P21-0**  
**CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO  
DE TRABAJO AL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES**

**ANEXO I**  
**OPOSITORES/AS QUE HAN SUPERADO EL EJERCICIO UNICO. PRIMERA PARTE**  
**ASPIRANTES POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**

	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1	***9351**	ABALOS RAMOS, SATURNINO	10.046
2	***8530**	DURAN FERNANDEZ DELGADO, PEDRO	14.845
3	***8974**	GIMENEZ MOYA, ANTONIO	15.600
4	***9819**	GRACIA RUIZ, MÓNICA	12.578
5	***0125**	HERNÁNDEZ SÁEZ, MARÍA ÁNGELES	10.179
6	***7847**	LOPEZ HIDALGO, ANTONIO JOSE	13.511
7	***2469**	MALAVE VELEZ, MANUEL DAVID	12.178
8	***2469**	MARTÍNEZ OLIVA, JUAN ALBERTO	14.089
9	***0139**	ZAPATA APARICIO, CONCEPCION	17.956

26/01/2023 14:27:54

TEBAR MARTINEZ, MARIANO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3bf1ee-9474-e315-e199-00505696b280





**CÓDIGO: AGX00P21-0**  
**CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO  
DE TRABAJO AL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES**

**ANEXO II**  
**OPOSITORES/AS QUE NO HAN SUPERADO EL EJERCICIO UNICO, PRIMERA PARTE**  
**ASPIRANTES POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**

	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1	***5853**	CORTES ARRACO, SALVADOR	9.956
2	***7931**	ESTEBAN SEGURA, DOLORES	9.379
3	***6093**	LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO	9.468
4	***9267**	MOLLA RUIZ-FUNES, JOSE MARIA	7.647
5	***4707**	TORREGROSA MESEGUER, ANIBAL JESUS	8.179
6	***3353**	TUDELA PATON, ANA ISABEL	8.356

26/01/2023 14:27:54

TEBAR MARTINEZ, MARIANO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3bf1ee-9474-e835-e199-00505696b280





ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL QUE HA DE JUZGAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 17 PLAZAS CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL: 10 PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA (código AGX00P20-0) Y 7 PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO DE TRABAJO (código AGX00P21 -0) CONVOCADAS POR ORDEN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL (BORM n.º 286, de 13 de diciembre de 2021)

El Tribunal calificador, en su sesión celebrada el pasado 11 de enero de 2023, procedió a la revisión de las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, primera parte, acordando los siguientes extremos:

**1. Corregir las plantillas de la primera parte del ejercicio único en los siguientes términos:**

- Tipo 1 (opción jurídica):
  - Asignar la respuesta **b)** a la pregunta **59**
  - Asignar la respuesta **d)** a la pregunta **112**
  - Asignar la respuesta **d)** a la pregunta **141**
- Tipo 2 (opción económica):
  - Asignar la respuesta **b)** a la pregunta **59**
  - Asignar la respuesta **c)** a la pregunta **110**

**2. Respecto a las reclamaciones presentadas por los aspirantes:**

- Tipo 1 (opción jurídica):

Nº pregunta	Sentido del Acuerdo del Tribunal
25	<b>Desestimar.</b> La Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 159 apartados 1 a 5 regula el <u>procedimiento abierto simplificado</u> en el que no se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y se requiere la constitución de garantía definitiva. Asimismo, dicho artículo en su apartado 6 regula el procedimiento abierto <i>supersimplificado</i> o <i>simplificado abreviado</i> , (así lo llaman algunos autores), en el que se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se requerirá la constitución de garantía definitiva.
29	<b>Desestimar.</b> Teniendo en cuenta las respuestas propuestas, se entiende de la formulación de la respuesta b) y a sensu contrario, que las indemnizaciones de cuantía inferior a 50.000 € <u>no estarían sujetas</u> al dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 12.9 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia





Nº pregunta	Sentido del Acuerdo del Tribunal
33	<b>Desestimar.</b> El Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia regula el Procedimiento <u>de elaboración del Proyecto</u> de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
42	<b>Desestimar.</b> La única respuesta posible es la de la opción b) al ser los <i>servicios especiales</i> la situación administrativa que implica la reserva de puesto, teniendo en cuenta además, que la comisión de servicios no es una situación administrativa, sino una adscripción provisional de puesto de trabajo.
59	<b>Error material en la plantilla que ha sido rectificado.</b>
65	<b>Desestimar.</b> El artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, establece en sus apartados 1 y 2: 1. El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de plaza y destino se efectuará mediante su participación en las <u>convocatorias de concurso de méritos o de libre designación</u> para la provisión de puestos de trabajo. 2. Asimismo, los reingresos podrán efectuarse por adscripción a un puesto con carácter provisional, con ocasión de vacante dotada y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto.  La utilización del término “concurso de libre designación” en la respuesta b) , no justifica, en ningún caso la anulación de pregunta, por la propia literalidad de la ley ( <u>concurso de méritos o de libre designación</u> ) y porque el procedimiento es un concurso en el que los participantes presentan sus méritos y el órgano proponente justifica la idoneidad de la persona elegida de entre varios solicitantes existiendo concurrencia competitiva.
71	<b>Desestimar.</b> De conformidad con el artículo 46 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, (antiguo artículo 40 TCE). Se trata del procedimiento de codecisión legislativa.
98	<b>Desestimar.</b> Conforme al artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, si el pliego que rige el contrato establece <u>un plazo de preaviso mayor al establecido en dicho artículo</u> , la prórroga del contrato acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el empresario.
110	<b>Desestimar.</b> De las opciones propuestas sólo la respuesta c) es la más completa conforme a la literalidad del artículo 10 de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
112	<b>Error material en la plantilla que ha sido rectificado..</b>
114	<b>Desestimar.</b> El artículo 288 de la Ley de Contratos del Sector Público establece las obligaciones generales del concesionario. Así, su apartado a) recoge la obligación del contratista de seguir prestando el servicio, en caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, hasta que se formalice el nuevo contrato.
130	<b>Desestimar.</b> El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina, en su artículo 94, el principio de legalidad y tipicidad en la potestad disciplinaria. Por tanto, la única respuesta posible es la letra b) puesto que el resto de respuestas presentan supuestos de excepción al principio señalado.
132	<b>Desestimar.</b> La respuesta dada por válida por el Tribunal Calificador es inequívoca, siendo la correcta y la más completa porque el traslado forzoso tiene dos modalidades (con cambio y sin cambio de residencia) y la propia denominación puede confundir con la adscripción provisional de puesto, por necesidades del servicio, de igual denominación.
141	<b>Error material en la plantilla que ha sido rectificado.</b>





Nº pregunta	Sentido del Acuerdo del Tribunal
143	<b>Desestimar.</b> De conformidad con los artículos 20.2 y 22 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En los supuestos de exención, la ley exime del cumplimiento de la obligación tributaria principal pero no del resto de obligaciones. El particular estará obligado a soportar las actuaciones inspectoras y comprobadoras; así como ciertas obligaciones formales y/o materiales en igual posición jurídica que si existiera la obligación tributaria principal.
145	<b>Desestimar.</b> Resulta ser un error material, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, máxime si se tiene en cuenta que del enunciado de la pregunta y las alternativas dadas por el Tribunal no existe duda de la respuesta correcta. La reproducción del número 133 en lugar de 136 (artículo de la CE) demuestra ser un mero error de transcripción que se refuerza con el contenido de la pregunta antes indicado y no da lugar a la invalidez de la pregunta. Sí en cambio, hubiera podido dar lugar a la anulación si en una de las alternativas se hubiera indicado que ninguna respuesta es correcta y hubiera inducido al error.

- Tipo 2 (opción económica):

Nº pregunta	Sentido del Acuerdo del Tribunal
46	<b>Desestimar.</b> De conformidad con el artículo 78.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que <i>la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.</i>
110	<b>Error material en la plantilla que ha sido rectificado.</b>

Finalmente, y en cuanto a la reclamación del aspirante con DNI \*\*\*7533\*\*, a la vista de su escrito y revisada su plantilla, se acuerda rectificar el error en la corrección de la misma en cuanto a la pregunta 123 (pregunta en blanco).

Murcia, a  
La presidencia:  
(Firma electrónica al margen)  
Mariano Tébar Martínez

